

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9693 *ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se otorga carta de exportador a título individual de primera categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1980 a 1983.*

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue carta de exportador a título individual, de primera categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas

establecidas en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga carta de exportador a título individual, de primera categoría, para el cuatrienio 1980 a 1983, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada uno se reseñan:

«Aceros de Llodio, S. A.»
«Acifruit, S. L.»

«Agraz, S. A.»
«Agric, S. A.»
«Alvina, S. L.»
«Antonio Muñoz y Cia., S. A.»

«Arrasate, S. Coop.»
«Asociación Comercial Magefesa»
«Babcock & Wilcox Española, S. A.»
«Badiella y Sanjuán, S. A.»
«Bruber, S. A.»
«Cementos del Mar, S. A.» (CEMENMAR)
«Compañía Española de Petróleos, S. A.»
«Compañía Textil J. M., S. A.»
«Cobarro & Hortícola, S. A.»

«Codorniu, S. A.»
«Conservas Chistu, S. A.»

«Construcciones Mecánicas F. Zumárraga, S. A.»
«Destilaciones García de la Fuente, S. A.»
«Destilerías Muñoz Gálvez, S. A.»

«Diego Zamora, S. A.»
«Domar, S. A.»
«Echevarría Hermanos, S. A.»
«Echevarría Hermanos Internacional, S. A.»

«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima»
«Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.»
«Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»
«Engranajes y Bombas, S. A.»
«Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A.» (Centunión)

«Esperanza y Cia., S. A.»
«Exportaciones Agrícolas, S. A.»
«Exportadores de Tomate de Alicante, S. A.»
«Fábrica Española Magnetos, S. A.» (FEMSA)

«Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.»

«Francisco Martínez Lozano, S. A.»

«Frutos Españoles, S. A.»
«Geminis, S. A.»
«Hernández Contreras, S. A.»

«Hidro Nitro Española, S. A.»
«Hilaturas Egara, S. A.»
«Ibérica de Electrodómesticos, S. A.»
«Improve-Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos, Sociedad Anónima»
«Industrias Prieto, S. A.»

«Injo, S. A.»
José María García Gomariz

Cap. 73, 84.45.C y 84.61.B.
07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.04, 08.07 y 08.09.

20.02.01.2 y 21.05.
84.22, 84.24 y 87.14.
73.36 y 85.12.

07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.04, 08.07, 08.08, 08.09, 08.10, 08.13, 10.05.B, 20.04, 20.05, 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03), 20.07 y 33.01.

82.05, 84.45, 84.46 y 90.16.
Cap. 73, 76.15, Cap. 82, 84.20 y 85.12.
Cap. 73, Cap. 84, 85.19, 86.09 y 89.03.

25.12, Cap. 28, 29.01 y 29.02.
55.09, 56.07 y 60.01.
25.23, Cap. 84 y 85.19.

Cap. 27, 29.01 y 29.05.
50.04, 50.09, Cap. 53, 55.05, 56.05, 56.07, 62.01 y 62.02.
20.01, 20.02.019, 20.02.07, 20.02.11, 20.05, 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03), 20.07, 21.04 y 21.05.

22.05.A.
07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.11, 20.02.A.5 (Excep. 20.02.08), 20.02.01.2, 20.02.01.9, 20.02.02, 20.04, 20.05 y 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03).

84.45 y 84.48.
Cap. 29 y Cap. 33.
04.06, 08.13, 09.09, 09.10, 11.04, 12.07, 13.03.C1, 15.07.18, 15.15.A1, Cap. 29, 32.05 y Cap. 33.

17.04 y 22.09.
84.40.
73.25 y Cap. 76.

16.12, 22.06, 25.23, 32.12, 35.03, 39.02, 39.07, Cap. 44, 59.10, 68.11, 69.11, Cap. 73, 76.08, 74.19, 78.18, Cap. 82, 83.02, Cap. 84, Cap. 85, Cap. 87, 90.25, 90.26, 94.02, 94.03 y 97.06.

76.07, Cap. 84, 85.20 y 89.01.

83.06 y Cap. 33.

Cap. 28.

Cap. 84 y 87.06.

25.07, 27.10, Cap. 28, 32.09, 32.12, 34.03, 35.06, 38.01, 38.19, 39.07, Cap. 40, 44.56, 48.05, Cap. 88, 69.01, 69.02, 69.03, 69.04, 70.08, Cap. 73, 74.10, 79.03, 82.04, 82.05, 83.07, 83.15, Cap. 84, Cap. 85, 87.06 y Cap. 90.

Cap. 93.

07.01.21, 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.04, 08.07 y 08.08.

07.01 (Excep. 07.01.90.3).

27.10, 27.13, Cap. 28, 32.09, 35.05, 35.06, Cap. 38, Cap. 39, 40.10, 40.14, Cap. 48, 49.11, 59.08, 68.04, 70.20, Cap. 73, Cap. 74, 76.03, 79.03, 80.01, Cap. 82, Cap. 84, Cap. 85, Cap. 90, 94.03, 97.02, 97.03 y 98.03.

39.07, 40.09, 40.14, 49.11, 70.08, 70.09, Cap. 73, 83.01, 83.02, Cap. 84, Cap. 85, Cap. 87 y Cap. 90.

08.11, 20.02.019, 20.02.02, 20.02.A5 (Excep. 20.02.08), 20.05, 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03).

07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.07 y 08.09.

84.45 y 84.48.

08.11, 20.01, 20.02.A5 (Excep. 20.02.08), 20.02.02, 20.02.01.9, 20.05, 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03), 20.07 y 21.04.

26.01, 28.56 y 73.02.

51.04 y 62.02.

Cap. 84.

07.01 (Excep. 07.01.90.3), 07.06.08.04, 39.07, 44.21, 48.16 y 62.03.

07.02, 07.03, 08.10, 08.11, 16.02, 16.05, 20.01, 20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.05 (Excep. 20.02.08), 20.05, 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03), 20.07 y 21.04.

Cap. 71.

08.11, 20.02.02, 20.02.05 (Excep. 20.02.08) y 20.06 (Excep. 20.06.01 y 03).

«Juan Frau, S. A.»	41.05, 64.02 y 64.05.
«La Industrial Cerrajería, S. A.»	73.40, 83.01 y 87.06.
«Ladislao Aramburu, S. A.»	84.45 y 84.48.
«Llama-Gabilondo y Cía., S. A.»	42.02, 83.01 y Cap. 93.
«Madaya, S. A.»	87.06.
«Manufacturas Tompla, S. A.»	Cap. 48 y 49.09.
«Mariner, S. A.»	44.20, 83.07, 84.01 y 94.03.
«Modesto Gaspar, S. A.»	07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.07, 08.09, 08.11, 44.21, 46.02, 48.16 y 62.03.
«Motocicletas Montesa, S. A.»	84.06, 87.09 y 87.12.
«Mirurgia, S. A.»	05.14, 25.07, 25.27, Cap. 28, Cap. 29, 32.04, Cap. 33, 34.01, 34.02, 37.05, 38.19, 39.03, 39.07, 40.14, 42.02, 42.12, 44.27, 44.28, Cap. 48, 49.11, 51.04, 61.06, 62.05, 65.03, 67.05, 70.10, 71.12, 73.23, 74.19, Cap. 76, 82.05, 83.13, Cap. 84, 86.05, 97.02 y 98.14.
«Palmera Industrial, S. A.»	39.07, 42.02, 48.16, 49.11, 73.40, Cap. 82, 83.14, Cap. 84, 85.02, 87.14, 90.16 y 94.03.
«Pascual Hermanos, S. A.»	06.03, 07.01 (Excep. 07.01.90.3), 08.02 (Excep. 08.02.05.0), 08.04, 08.05, 08.07, 08.08, 08.09, 10.05 (Excep. 10.05-A), 20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.07, 20.06.91, 39.07, 44.21, 48.05, 48.16, 48.19, 60.01, 62.03 y 73.11.
«Pedro Domecq, S. A.»	22.09-B.
«Piher, S. A.»	85.19-D.
«Playme, S. A.»	83.13, 83.06 y 97.03.
«Primores, S. A.»	06.03 y 48.16.
«Rinaser, S. A.»	39.07, 44.25, Cap. 64 y 84.42.
«S. A. de Productos Super Ego»	39.07, 59.17, 72.12, 76.10, 73.35, Cap. 82, 84.45 y 84.48.
«S. A. Fundiciones de Calidad Metacal»	73.40, Cap. 84 y 87.06.
«S. E. de Automóviles de Turismo, S. A.» (Seat, S. A.)	70.08, 70.09, 73.32, Cap. 84, 85.09, 85.11, 87.02 y 87.06.
«Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados»	64.02.
«Santago Vinicola, S. A.»	22.06-B.
«Star Bonifacio Echevarría, S. A.»	42.05, 83.01 y Cap. 93.
«Tecnico Gali, S. A.»	Cap. 84.
«Thenaisie-Provete, S. A.»	18.04 y 16.05.
«Trenzas y Cables de Acero, S. A.»	73.15, 73.25, 76.12 y 84.45.
«Uniwall, S. A.»	36.06, 39.07, 48.11, 48.18, 49.11, 58.02, Cap. 84 y 94.03.
«Vidrierías de Llodio, S. A.»	Cap. 70, 84.13 y 84.14'.
«Zubizarreta e Iriondo, S. L.»	Cap. 82.

Segundo.—Las Empresas titulares de carta de exportador de primera categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o 10 puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 25 de febrero de 1964 sobre concesión de crédito a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 85 por 100, en el caso de servicios comerciales; del 35 por 100, en el caso de mantenimiento de existencias, y del 55 por 100, cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 2295/1979, de 14 de septiembre, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Incremento de un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 16 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1976, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.8. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas órdenes de concesión de las vigentes cartas de exportador a título individual de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1977, se otorgó a la Empresa «Enrique Martinavarro y Compañía, S. R. C.», carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «E. Martinavarro, S. A.».

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo de 1977, se otorgó a la Empresa «Fundiciones L. Ituarte» carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Lázaro Ituarte, S. A.».

3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979, se otorgó a la Empresa «Massó Hermanos, S. A.», carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 16.05.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979, se otorgó a la Empresa «Conservas Garavilla, S. A.», carta de exportador a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 16.05.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9694

ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 50 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,